

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 26/07/2018
RADICADO: 2018-EE-113431 Fol: 1 Anex: 0
Destino: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
MONICA MARCELA RUIZ OLLOA
Representante Legal
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Respetado Señor (a)

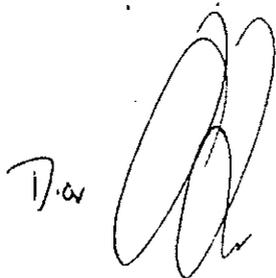
De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **9711 de 15 de JUNIO de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ "*Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Jcastror

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/08/2018
 RADICADO: 2018-EE-118863 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
MONICA MARCELA RUIZ OLLOA
 Representante legal
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 9711 DE 15 DE JUNIO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de AGOSTO del 2018, remito al Señor (a): MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, copia de la Resolución 9711 DE 15 DE JUNIO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Jcastró

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 500.002917-9
DG 25.035.A.55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION
BOGOTÁ
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN990322289CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -
MONICA MARCELA RUIZ OLLOA

Código Postal: 500001248

Fecha Pre-Admisión:
02/08/2013 14:22:36

Nº. Expediente de Admisión: 000708 del 20/15/2013
Nº. No. Rec. Expediente: 00167 del 18/15/2013

472

Motivos de Devolución

- 1-1 Deseconocido
- 1-2 No Existe Número
- 1-3 Rehusado
- 1-4 No Reclamado
- 1-5 Cerrado
- 1-6 No Contactado
- 1-7 Fallecido
- 1-8 Apartado Clausurado
- 1-9 No Reside
- 1-10 Fuerza Mayor

Fecha 1: DÍA MES AÑO Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C. C.C.

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observación: Observaciones:

No la conocen en
Vadica ción





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

15 JUN. 2018

09711

Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo No. 830 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional-MEN y el Municipio de Villavicencio.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos conforme a la Resolución número 12749 del 29 de junio de 2017, modificada por la Resolución número 002 del 02 de enero de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con el Municipio de Villavicencio, el convenio interadministrativo No. 830 de 2014, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO"

Que de acuerdo con el desarrollo del convenio las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Interventor:	C&M CONSULTORES S.A
Valor Inicial	\$2.162.983.718 ✓
Valor adicional	\$1.989.842.190 ✓
Valor Reducciones	\$
Fecha de Inicio:	14 de noviembre de 2014 ✓
Fecha de Terminación:	15 de diciembre de 2015 ✓
Valor total:	\$4.152.825.908 ✓
Garantía de Cumplimiento:	NO

Que de conformidad con el estado presupuestal del convenio interadministrativo No. 830 de 2014, el balance financiero del mismo fue el siguiente: ✓

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo No. 830 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional-MEN y el Municipio de Villavicencio

Concepto	Valor
Valor inicial del convenio	\$ 2.162.983.718,00
Valor Reducciones	
Valor Adiciones	\$ 1.989.842.190,00
Valor Total del convenio	\$ 4.152.825.908,00
Valor pagado	\$ 4.152.825.908,00
Valor total ejecutado \$ Σ Valor pagado	\$ 2.896.295.830,00
Valor por Reintegrar	\$ 1.256.530.078,00
Saldo del contrato Σ Valor Total del convenio - Valor Total Ejecutado	
Rendimientos Financieros	\$ 2.011.565

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.	CDP N°	Compromiso o Registro	Centro de costo	Valor a liberar
Fuente de Recursos	MIL N D O S C I E N T O S C I N C U E N T A Y S E I S M I L L O N E S Q U I N I E N T O S T R E I N T A M I L S E T E N T A Y O C H O P E S O S m / c t e . (\$ 1.256.530.078)			Total a liberar

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.
 Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro. Asig. Interna.
 Existen las siguientes asignaciones:
 MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

LA ENTIDAD TERRITORIAL O ÉTC reintegró a la Dirección del Tesoro Nacional, Banco de la República, la suma de \$ 2.011.565, el día 13 de enero de 2017, a la cuenta No 61011094, por concepto de rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio interadministrativo No 830 de 2014, soporte que se encuentra adjunto a la solicitud de liquidación.

Así mismo, de acuerdo a la solicitud de liquidación allegada por la Subdirección de Permanencia, la ENTIDAD TERRITORIAL O ETC deberá reintegrar al MINISTERIO la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$1.256.530.078) por concepto de inejecución de recursos, a más tardar a los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

En caso de no efectuarse el pago en el término establecido, deberá pagar los intereses moratorios que se causen, a la tasa que fija la ley, con arreglo de las disposiciones que se fijen para tal fin.

La Entidad Territorial debe tener en cuenta para realizar la consignación lo siguiente:

Entidad Financiera: Banco de la República
Número de Cuenta Corriente: 61011573. En caso de realizar transferencia electrónica a través del Sistema Sebra, el intermediario financiero (el banco) debe utilizar el Código de Operación 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.
Nombre de la cuenta: Dirección del Tesoro Nacional - Reintegros gastos de inversión
Código portafolio: 227.

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo No. 830 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y el Municipio de Villavicencio

En el concepto de la consignación o transferencia electrónica deben colocar el número de contrato o convenio con el año de suscripción, y el concepto por el cual la están realizando, así mismo reportar el número NIT.

Una vez realizada la consignación o transferencia electrónica, **LA ENTIDAD TERRITORIAL O ETC**, deberá enviar los soportes de las mismas a la Subdirección de Permanencia y a los correos electrónicos yreyes@mineducacion.gov.co y bcorredor@mineducacion.gov.co

Presentado el recibo de consignación a la Subdirección de Contratación, de **EL MINISTERIO**, las partes se declararán a Paz y Salvo

Con base en la información contenida en el informe final de interventoría allegado por C&M CONSULTORES S.A, quien verificó el cumplimiento por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL O ETC, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue entregado el día 12 de mayo de 2018, según guía PC003359747CO de la empresa de mensajería 472, mediante correo físico a la calle 40 número 33-64 Municipio de Villavicencio, Departamento Meta, dirección actual de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de cinco (05) días calendario a partir de la fecha de recibo de la comunicación, así mismo se puso de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la Subdirección de Contratación en el término señalado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del convenio de manera unilateral.

Que cumplido el término otorgado por EL MINISTERIO para adelantar la liquidación del convenio interadministrativo No. 830 de 2014, de manera bilateral, y al no haber manifestación por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL O ETC, EL MINISTERIO procede a la liquidación unilateral.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo No. 830 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional-MEN y el Municipio de Villavicencio

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el convenio interadministrativo No. 830 de 2014, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO." con el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del convenio	\$ 2.162.983.718,00
Valor Reducciones	
Valor Adiciones	\$ 1.989.842.190,00
Valor Total del convenio	\$ 4.152.825.908,00
Valor pagado	\$ 4.152.825.908,00
Valor total ejecutado \$ Σ Valor pagado	\$ 2.896.295.830,00
Valor por Reintegrar	\$ 1.256.530.078,00
Saldo del contrato Σ Valor Total del convenio - Valor Total Ejecutado	
Rendimientos Financieros	\$ 2.011.565

LA ENTIDAD TERRITORIAL O ETC reintegró a la Dirección del Tesoro Nacional, Banco de la República, la suma de \$ 2.011.565, el día 13 de enero de 2017, a la cuenta No 61011094, por concepto de rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio interadministrativo No 830 de 2014, soporte que se encuentra adjunto a la solicitud de liquidación

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.	CDP N°	Compromiso o Registro	Centro de costo	Valor a liberar
Fuente de Recursos	(MEN PER DNSE TAI ALUIS etc)			Total a liberar

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.
 Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, Asig. Interna.
 Existen las siguientes asignaciones:
 MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

SEGUNDO: El Municipio de Villavicencio deberá reintegrar al Ministerio de Educación Nacional la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS m/cte, (\$1.256.530.078), por concepto de inejecución de recursos.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del Municipio de Villavicencio, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el convenio interadministrativo No. 830 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional–MEN y el Municipio de Villavicencio

QUINTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

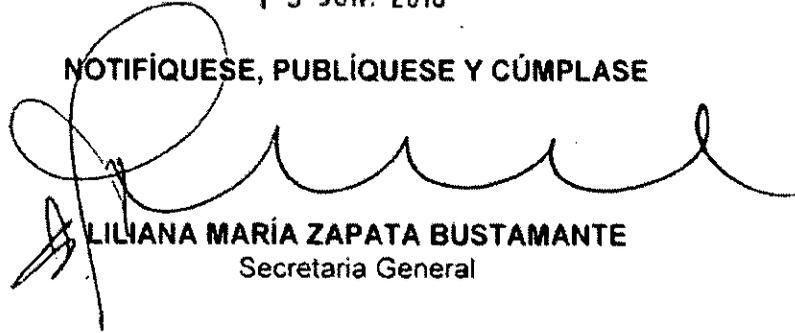
SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los

15 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Proyectó: Jeimy Johanna Cruz
Revisó: Ramón Lozano Trana
Aprobó: Stefa Ochoaños Bonavides